

## DECRETO

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**Primera.** - Por Decreto 3381/2022, de 27 de mayo, de la Concejala Responsable del Área de Promoción Social, entonces competente por razón de la materia, se aprobó la convocatoria de subvenciones dentro del programa de ayudas en materia de vivienda de garantía habitacional para personas y familias en situación o riesgo de exclusión social del ejercicio 2022. Conforme a lo previsto en dicha convocatoria, las ayudas son gestionadas por la entidad colaboradora Fundación San Martín.

**Segunda.** - En dicho Decreto se ha autorizado el gasto en las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes para cada una de las líneas que conforman las convocatorias según el siguiente desglose:

- 131.500 euros en la aplicación presupuestaria 171 23160 48001 “Ayudas a Propietarios Vivienda. Entidad Colaborador FSM”
- 400.000 euros en la aplicación presupuestaria 171 23160 48000 “Ayudas Al Alquiler. Entidad Colaborador FSM”
- 240.000 euros en la aplicación presupuestaria 171 23160 48002 “Ayudas Garantía Energética. Entidad Colaborador FSM”

**Tercera.**- Que dicha convocatoria ha cumplido el requisito de publicación toda vez que ha sido publicada en el tablón de edictos del Ayuntamiento, extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 19 de mayo de 2022, además de informado a las cuatro zonas de Servicios Sociales municipales para su adecuada publicidad.

**Cuarta.**- La convocatoria establece que la cuantía individual de las ayudas en cada línea será la siguiente:

- Convocatorias a Propietarios.

- Modalidad 1. Ayudas al pago de Cuotas Hipotecarias: el 50 % de la cuota hipotecaria durante 12 meses (año 2022) con un máximo de 1.000 euros por solicitante.
- Modalidad 2. Ayudas al pago de Cuotas de Comunidad: la cuantía máxima será de 240 € anuales.

- Convocatoria Alquiler. La cuantía máxima será el 50% de la renta mensual con un límite máximo de 150€ al mes. Para el colectivo de familias con menores a cargo la cuantía máxima se incrementará en un 20 % con un límite máximo de 180€ al mes. La duración máxima es de 12 meses a contar desde el 01 de enero de 2022.

- Convocatoria Garantía Energética: la cuantía máxima será de 350€ anuales.

La ayuda se hará efectiva en la cuenta bancaria designada en un pago único a excepción de los beneficiarios de las ayudas de alquiler. Estos recibirán un primer pago con las mensualidades hasta la fecha de solicitud y el resto de forma mensual, siendo obligación del beneficiario lo siguiente:

- Para las Ayudas a Propietarios: presentar copia de los recibos del préstamo hipotecario, del pago de recibos de comunidad pendientes de justificar (y/o certificado de estar al corriente de pago emitido por la responsable comunidad), mensualmente y dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente.
- Para las Ayudas al Alquiler: **presentar los recibos** del contrato de **alquiler** mensualmente y dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente.

- Para las Ayudas de Garantía Energética: presentar copia del pago de las facturas de suministros pendientes de justificar, en un plazo máximo de 20 días desde la presente resolución.

y cumplir íntegramente las obligaciones establecidas en Ordenanza General de Subvenciones y en las cláusulas de la Convocatoria.

- a) **Abonar mensualmente al arrendador la renta** y demás estipulaciones del contrato. (para el caso de Ayudas al Alquiler)
- b) Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.
- c) **Comunicar por escrito cualquier cambio en los datos aportados** para la concesión de la subvención que dará lugar a la revisión de la misma. El incumplimiento de esta información dará lugar a la suspensión y cancelación de la ayuda y a la devolución de las cantidades abonadas por este concepto.
- d) **Comunicar cualquier variación en el número de personas** que se alojan en la vivienda.
- e) **Mantenerse al corriente de pagos de impuestos**, tasas, arbitrios y sanciones del Ayuntamiento de Avilés.
- f) Aportar cualquier documentación necesaria para el seguimiento de la ayuda y someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por la entidad colaboradora en orden a la verificación de las condiciones de concesión de la subvención.
- g) Declarar la cuantía percibida como subvención en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

**Quinta.-** De conformidad con lo previsto en la cláusula quinta de la convocatoria, la Comisión de valoración integrada por el Vicepresidente de la Fundación San Martín, el Director de la misma y la Técnica de los Servicios Municipales en representación de los mismos se reunió con fecha **20 de junio de 2022**, para la valoración de las solicitudes presentadas para las Líneas:

- Ayudas al Alquiler
- Ayudas Garantía Energética

**Sexta.-** De acuerdo con lo previsto en la antedicha cláusula y en el Decreto de Alcaldía 4384/2019, de 22 de junio, es competente para resolver la concesión y denegación de ayudas el Vicepresidente de la Fundación San Martín y Concejal delegado de Formación, Empleo y Vivienda.

En virtud de lo anterior

#### **DISPONGO:**

**Primero.-** Reconocer las Ayudas en las Líneas: Ayudas al Alquiler y Ayudas Garantía Energética, a las personas y en las cuantías y condiciones que se especifican a continuación en el Anexo I.

**Segundo.-** Denegar o cancelar las ayudas a las personas que se relacionan para cada Línea en el Anexo II por las causas que en el mismo se detallan.

**Tercero.-** Ordenar, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta de la Convocatoria, la publicación de la presente resolución en el Tablón de edictos del Ayuntamiento, indicándose a las personas interesadas que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

**Cuarto.-** Proceder al pago de las ayudas concedidas, por un importe total de **83.979,12 euros** (Ayudas al alquiler: 71.093,52 euros, y Ayudas Garantía Energética: 12.885,60 euros), en los términos previstos en la cláusula sexta de la Convocatoria.

# ANEXO I. AYUDAS CONCEDIDAS

## I.I: AYUDAS AL ALQUILER.

EXPEDIENTE	DNI	DURACION	PERIODO	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE TOTAL
ALQ/002/22	71899394Z	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/003/22	71887108X	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/004/22	71904981N	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/005/22	71976821T	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/006/22	11364718G	12	Enero - Diciembre	110,50	1.326,00
ALQ/007/22	71905993N	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/008/22	76961853N	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/009/22	11427379J	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/011/22	71988196J	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/013/22	71891692V	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/014/22	71984050F	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/016/22	51176294Y	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/017/22	11395721A	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/018/22	71897114B	12	Enero - Diciembre	125,00	1.500,00
ALQ/019/22	71978825A	11	Febrero - Diciembre	180,00	1.980,00
ALQ/020/22	71905473K	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/022/22	09401061H	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/023/22	71900787G	10	Marzo - Diciembre	150,00	1.500,00
ALQ/024/22	Y7364770T	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/025/22	10902863N	7	Junio - Diciembre	150,00	1.050,00
ALQ/029/22	11206967X	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/030/22	X8554364C	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/031/22	12691164V	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/033/22	10872676R	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/035/22	11367209B	12	Enero - Diciembre	143,06	1.716,72
ALQ/036/22	11438825M	12	Enero - Diciembre	147,50	1.770,00
ALQ/038/22	Y2275814R	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/039/22	71975642V	12	Enero - Diciembre	140,00	1.680,00
ALQ/040/22	11364128N	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/041/22	Y0729115Y	10,5	15Febrero - Diciembre	180,00	1.890,00
ALQ/045/22	71650283Q	9	Enero - Septiembre	150,00	1.350,00
ALQ/047/22	71891033W	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/048/22	71788497T	12	Enero - Diciembre	140,00	1.680,00
ALQ/050/22	Y7253657T	12	Enero - Diciembre	180,00	2.160,00
ALQ/051/22	11349170G	12	Enero - Diciembre	105,00	1.260,00
ALQ/052/22	71905432A	12	Enero - Diciembre	165,90	1.990,80
ALQ/053/22	11422309A	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00

ALQ/054/22	Y0666437A	12	Enero - Diciembre	150,00	1.800,00
ALQ/055/22	72218116W	10	Marzo - Diciembre	180,00	1.800,00

## **.II: AYUDAS GARANTÍA ENERGÉTICA.**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>DNI</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
GE/001/22	11408107S	ELECTRICIDAD	350,00
GE/002/22	51464951J	ELECTRICIDAD	350,00
GE/003/22	71887108X	ELECTRICIDAD, GAS	350,00
GE/004/22	11378483S	ELECTRICIDAD, GAS	350,00
GE/005/22	11425494Z	AGUA, ELECTRICIDAD, GAS	290,33
GE/006/22	71905993N	AGUA, ELECTRICIDAD	350,00
GE/007/22	71888905J	ELECTRICIDAD	350,00
GE/008/22	X8313248J	ELECTRICIDAD	350,00
GE/009/22	71984050F	ELECTRICIDAD	213,95
GE/010/22	51176294Y	ELECTRICIDAD	350,00
GE/011/22	71897114B	AGUA, ELECTRICIDAD	260,20
GE/012/22	11395721A	ELECTRICIDAD	350,00
GE/013/22	71905473K	ELECTRICIDAD	308,07
GE/015/22	11423091A	ELECTRICIDAD	350,00
GE/016/22	11430270Y	AGUA, ELECTRICIDAD, GAS	313,89
GE/017/22	10902863N	ELECTRICIDAD	219,00
GE/018/22	71976821T	ELECTRICIDAD	350,00
GE/019/22	71632646C	ELECTRICIDAD	288,41
GE/020/22	10800118P	ELECTRICIDAD	350,00
GE/021/22	11424930W	AGUA, ELECTRICIDAD	349,68
GE/022/22	11206967X	ELECTRICIDAD, GAS	331,40
GE/023/22	35978717R	ELECTRICIDAD	350,00
GE/024/22	72215132P	AGUA, ELECTRICIDAD, GAS	350,00
GE/025/22	12691164V	GAS	350,00
GE/026/22	11440680C	ELECTRICIDAD, GAS	350,00
GE/027/22	Y2275814R	ELECTRICIDAD	350,00
GE/028/22	11358485G	ELECTRICIDAD, GAS	350,00
GE/029/22	11345041S	ELECTRICIDAD	350,00
GE/030/22	11438004N	AGUA, ELECTRICIDAD, GAS	350,00
GE/031/22	71908181S	AGUA, ELECTRICIDAD	336,90
GE/032/22	11372199X	ELECTRICIDAD, GAS	350,00
GE/035/22	11364603G	ELECTRICIDAD	304,96
GE/036/22	71968724E	ELECTRICIDAD, GAS	315,95
GE/037/22	11397493G	AGUA, ELECTRICIDAD, GAS	301,72
GE/039/22	71907012L	ELECTRICIDAD	350,00
GE/040/22	10600404A	ELECTRICIDAD	297,71
GE/041/22	11344271G	ELECTRICIDAD, GAS	350,00
GE/043/22	11349170G	ELECTRICIDAD	108,48
GE/044/22	11414271S	AGUA, ELECTRICIDAD, GAS	244,95
GE/045/22	11432926V	ELECTRICIDAD	350,00

## ANEXO II. AYUDAS DENEGADAS o CANCELADAS

### II.I.: AYUDAS AL ALQUILER (DENEGADAS)

EXPEDIENTE	DNI	MOTIVO
ALQ/010/22	71890664R	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
ALQ/012/22	71809349Z	Deudora del Ayuntamiento de Avilés
ALQ/015/22	11428758N	Deudora del Ayuntamiento de Avilés
ALQ/021/22	71966313A	Deudora del Ayuntamiento de Avilés
ALQ/026/22	11382400E	Deudora del Ayuntamiento de Avilés
ALQ/027/22	11205683Z	El pago directo al arrendador (renta y comunidad si está en el mismo recibo) supera los 400 € mensuales.
ALQ/028/22	X5813034Z	Deudora del Ayuntamiento de Avilés
ALQ/032/22	11439418T	La persona solicitante a fecha de solicitud no figura empadronada en la vivienda objeto de subvención.
ALQ/034/22	71682071H	El pago directo al arrendador (renta y comunidad si está en el mismo recibo) supera los 400 € mensuales. Deudora del Ayuntamiento de Avilés
ALQ/042/22	71988149N	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
ALQ/044/22	71904485E	Deudora del Ayuntamiento de Avilés Deudora del Principado de Asturias
ALQ/046/22	71879344C	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
ALQ/049/22	X8343410E	Deudora del Ayuntamiento de Avilés

## **II.II: AYUDAS GARANTÍA ENERGÉTICA (DENEGADAS)**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>DNI</b>	<b>MOTIVO</b>
GE/014/22	71966313A	Deudora del Ayuntamiento de Avilés
GE/033/22	X5813034Z	Deudora del Ayuntamiento de Avilés
GE/038/22	71906592J	Los ingresos líquidos trimestrales totales del trimestre inmediatamente anterior a la fecha de solicitud del conjunto de personas que habitan la vivienda supera en 1,2 veces el IPREM ponderado.
GE/042/22	11381408L	En la vivienda objeto de subvención figuran empadronadas más personas de las declaradas. Deudora del Ayuntamiento de Avilés